

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTAS N° 1.

"Contratación de Servicio de Emergencias Médicas"

Referencia: Contratación Directa N°40/2020 – Expediente N° 765/20

En atención a las consultas recibidas (en cuanto a las disposiciones normativas que resultan aplicables a la contratación de referencia y a los oferentes que se postulen en ella), se recuerda que la no inclusión expresa de normas o reglamentos específicos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no implica que no resulten exigibles (ni que los sujetos obligados puedan, por ello, suponerse liberados de su cumplimiento).

En igual sentido, se hace saber que esta Universidad carece de competencia reglamentaria para dejar sin efecto normas o reglamentos que, por la materia que regulan, los sujetos a quienes están destinadas o la jurisdicción donde deba aplicarse, resulten aplicables.

Consecuentemente con lo expuesto, no se exigirá a los oferentes el cumplimiento de requisitos que no estén obligados a cumplir por las normas que reglamentan el ejercicio de la actividad que desarrollan, ratificándose lo dispuesto en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por cuanto, quien se postule en la contratación *"deberá contar con las habilitaciones y/o inscripciones exigibles en razón de la actividad desarrollada y las tareas encomendadas. La Universidad se reserva el derecho de requerir al oferente toda documentación/constancia necesaria para su acreditación."*

En cuanto a la cantidad de servicios promedios requeridas, la Dirección de Intendencia informa que la utilización es de 20 - veinte - llamados de emergencias mensuales. Este dato estadístico se consigna al solo efecto informativo y no limita la cantidad de servicio de podrá requerirse en el transcurso de la contratación.

La presente circular es aclaratoria y no modifica ni altera ninguna condición del llamado original.